****

**SE HA EMITIDO EL ACUERDO QUE DICE:**

**San Salvador, 08 de noviembre de 2018, ACTA No. 44.11.2018, ACUERDO No. 599.11.2018. La Junta Directiva del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, emitió y ratificó el acuerdo siguiente: “**La Junta Directiva conforme a la propuesta presentada por la Comisión Especial de Apelaciones, con la cual se resuelven los recursos de apelación presentados por 3 personas, acuerda: **b)** Dictaminar con 27% de discapacidad global a la señora **XXXXXXXXXXXXXXXXXXX,** expediente No. 21666, modificando el porcentaje de discapacidad global de DIECIOCHO POR CIENTO (18%), dictaminado en el recurso de revisión en fecha 08 de febrero de 2017, con base a la evaluación física realizada por esa Comisión y el dictamen de los médicos especialistas que evaluaron a la beneficiaria, de conformidad al Art. 33 del Reglamento de la Ley: **1)** FISIATRA: Evaluó arcos de movilidad de cadera izquierda, encontrándola dentro de los rangos normales. EMGY VCN DE M.I.I: Dentro de los rangos normales. Radiografía: fractura antigua del borde superior de cresta iliaca izquierda. Discapacidad: 0% (cero); **2)** CIRUGÍA PLASTICA: Evaluó cicatrices en cadera izquierda. Cicatriz de 10 x 2 cm. y otra de 2 x 2 cms., refiere dolor y prurito de manera constante. Discapacidad: 6 %. **3)** NEUROLOGO: Se validó evaluación del 24/02/16: Por cefalea holocraneana derecha. Diagnosticando: Cefalea Post-traumática. Discapacidad: 5%; **4)** PSIQUIATRIA: Se validó evaluación del 28/06/16: Diagnosticando Estrés Post-trauma Crónico. Discapacidad. 10%; **5)** CIRUGÍA GENERAL: Evaluando estado de pared abdominal, post-laparotomía exploradora con diastasis de los rectos abdominales, sin herniación, cicatriz lumbar sin defecto de aponeurosis. Discapacidad: 9 %; y **6)** EMG Y VCN DE MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO: Cuya velocidad de neuroconduccion están dentro de los rangos normales. Discapacidad: 0%. Lo anterior conforme a lo dispuesto en el Art. 21-A Literal q) inciso último de la Ley de Beneficio para la Protección de los Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado. **COMUNÍQUESE”.** Rubricado por: Presidenta: “IRMA. S. AMAYA.”; Representante de AOSSTALGFAES: “ILEGIBLE”; Representante de ASALDIG: “ILEGIBLE”; Representante de ALFAES: “ILEGIBLE”; Representante de ALGES: “ILEGIBLE”; Representante de IPSFA: “ILEGIBLE”; Representante de ISRI: “ILEGIBLE”; Representante de MTPS: “ILEGIBLE”; y Representante de MINSAL: “ILEGIBLE”.

Lo que se transcribe para los efectos pertinentes.

Dr. Marlon Mendoza Fonseca

Gerente General